

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 391-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un Artículo Sexto Transitorio a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Vivienda
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Edgardo Melhem Salinas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de noviembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Vivienda

### II.- SINOPSIS

Conceder a los trabajadores y familiares derechohabientes que se hubiesen constituido en mora en créditos hipotecarios un plazo de gracia de un año y por única vez, para que los créditos insolutos sean cubiertos sin el pago de los intereses moratorios que se hubiesen generado.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o. párrafo séptimo y 123 Apartado A fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li></ul>	<p><b>Decreto por el que se adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo Sexto Transitorio.</b> A los trabajadores y familiares derechohabientes que se hubiesen constituido en mora en créditos hipotecarios regulados por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se les concede un plazo de gracia de un año y por única vez, contado a partir de la fecha en que este decreto entre en vigor para que los créditos insolutos sean cubiertos sin el pago de los intereses moratorios que se hubiesen generado.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>